

Informe Alternativo para el Tercer ciclo del Examen Periódico Universal

**Situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Justicia,
Seguridad y Lucha contra la Impunidad en Guatemala**



FUNDACIÓN MYRNA MACK

2ª. Calle 15-15 Zona 13, Ciudad de Guatemala

Correo: abarrios@myrnack.org.gt

Enlace: Regina Barrios

Página web: www.myrnack.org.gt

Convergencia por los Derechos Humanos



CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS

1ª. Calle 7-45 Zona 1, Ciudad de Guatemala

Correo: ealvarado@udefegua.org,

udefegua@udefegua.org

Enlace: Edson Ademar Alvarado

Página web: www.udefegua.org

Período al que se remite el informe: 2012 – 2017

Fecha de presentación: 30 de marzo de 2017

Notas orientadoras: El informe está dividido en cuatro capítulos (Situación de defensoras y defensores de derechos humanos en el Estado de Guatemala; Situación del Estado de Guatemala en materia de seguridad, justicia y lucha contra la impunidad; Nuevas recomendaciones para el tercer ciclo del EPU y Recomendaciones para el cumplimiento de compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala respecto al segundo ciclo del EPU).

Dichos apartados contienen una descripción general de la situación que se vive en Guatemala de cada una de las situaciones o derechos mencionados, así como la indicación de los avances o retrocesos en el cumplimiento de las recomendaciones formuladas al Estado de Guatemala en anteriores informes. Asimismo, al final del documento encontrará las recomendaciones propuestas para el nuevo ciclo y un compilado de anexos y notas aclaratorias contenidas en pies de página

Breve síntesis sobre las organizaciones autoras del presente informe

FUNDACIÓN MYRNA MACK

La Fundación Myrna Mack, creada en 1993, trabaja en la elaboración de estudios y propuestas orientadas a impulsar la lucha contra la impunidad, la construcción del Estado de Derecho en Guatemala y la consolidación de la paz y la democracia. Nos inspira el ejemplo de vida de la antropóloga social Myrna Elizabeth Mack Chang, quien en 1990 fue víctima de una operación clandestina de inteligencia ejecutada por el Estado de Guatemala, en un afán por obstaculizar sus descubrimientos académicos en el tema del desplazamiento interno.

CONVERGENCIA POR LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA

Es una coalición de organizaciones de la sociedad civil que promueve los derechos humanos. Esta integrada por: Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia, Equipo de Estudios Comunitarios y Acción psicosocial y el Centro de Análisis Forenses y Ciencias Aplicadas.

Capítulo I: Situación de defensoras y defensores de derechos humanos en el Estado de Guatemala

1. La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFGUA), registró 657 ataques contra defensoras y defensores de Derechos Humanos (DDHH) durante el 2013, en 2014 fueron 814, en 2015 se registraron 493, finalmente se registraron 265 ataques durante el 2016. Como resultado, 18 defensoras y defensores fallecieron en 2013, 7 en 2014, 12 en 2015 y 14 en 2016ⁱ.
2. Guatemala continúa siendo un Estado altamente peligroso para el ejercicio de la defensa de los DDHH. Asimismo, se denota la falta de mecanismos apropiados por parte de las autoridades públicas para proteger a Defensoras y Defensores en el ejercicio de este derecho fundamental para construir el Estado Democrático de Derecho.
3. Igualmente, es preocupante el uso del sistema de justicia para criminalizar a Defensoras y Defensores de DDHH. Especialmente a quienes se oponen a proyectos hidroeléctricos y de minería.
4. En 2015 se realizó la captura y detención ilegal de siete líderes comunitarios de Huehuetenango, encabezados por Rigoberto Juárez, Francisco Juan Pedro, Adalberto Villatoro, Arturo Pablo, Bernardo Hermitaño López, Domingo Baltazar y su abogado Pedro Toledoⁱⁱ. En julio de 2016, culminó uno de los siete procesos judiciales en contra de estos defensoresⁱⁱⁱ. Sin embargo, es necesario resaltar que a la fecha continúan órdenes de captura vigentes y procesos de criminalización contra defensoras y defensores en el país.
5. Respecto a la promoción de DDHH mediante la cooperación policial y judicial reforzando las unidades de derechos humanos en las instituciones públicas mediante financiación, coordinación y fomento de capacidades institucionales adecuadas^{iv} es preocupante señalar que la **Instancia de Análisis de Ataques cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos**^v no cuenta con un Acuerdo Ministerial que fundamente su vigencia y atribuciones. Dicha situación ha persistido desde enero del 2016. Asimismo, la Instancia no cuenta con recursos financieros ni personal propio, sino que dispone de los que las instituciones públicas aportan.
6. Respecto a la obligación de emprender las medidas necesarias para que todo acto de amenaza o represalia contra defensoras y defensores de DDHH sea investigado, enjuiciado y castigado efectivamente^{vi}, desde el 2014 se ha venido trabajando la **Instrucción para la Investigación y Persecución Penal de los Delitos Contra Defensoras y Defensores de DDHH**^{vii}. La propuesta de la Instrucción ha sido elaborado en colaboración con el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), UDEFEGUA y las Unidades de DDHH del Ministerio Público (MP), en coordinación con la Secretaría de Política Criminal del mismo ministerio. Es preocupante que a la fecha, la propuesta de la Instrucción General aún no ha sido entregada al Fiscal General del MP,

quien debe aprobar y promover su implementación a nivel nacional. Ante la falta de dicha instrucción, se limita la capacidad de realizar investigaciones inmediatas, independientes y sistemáticas de violaciones cometidas contra defensores de Derechos Humanos^{viii}.

7. En referencia a la labor que realiza la **Unidad de delitos contra activistas del MP**, es alarmante el número limitado de integrantes de dicha Unidad. Desde hace varios años, dicha Unidad cuenta únicamente con el Jefe de la Unidad y tres auxiliares fiscales, quienes deben cubrir todo el territorio nacional. La falta de personal no permite un avance ágil e integral en las investigaciones de ataques contra Activistas de DDHH. De parte de Fiscalía de Sección de Derechos Humanos, no se tiene contemplado a la fecha aumentar el número de auxiliares fiscales en esta Unidad.
8. En este mismo orden de ideas, respecto a la capacidad para aplicar medidas de protección eficaces a defensoras y defensores de DDHH^{ix}, es preocupante la capacidad de la **División de Protección de Personas y Seguridad de la PNC** respecto a la realización de los Análisis de Riesgo a Defensoras y Defensores, en lo que respecta en primer lugar a la falta de un manual o criterio unificado que permita establecer qué condiciones determinan la prestación de un servicio de seguridad perimetral o personalizada.
9. De tal cuenta, la División de Protección de Personas y Seguridad no entrega copia del Análisis de Riesgo a los defensores, quienes desconocen los motivos que fundamentaron el esquema de seguridad propuesta, la modificación o cancelación del mismo. Es necesario acudir a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación (MINGOB) para obtener dicho Análisis. De los Análisis de riesgo obtenidos, se desprende la preocupación por su débil contenido analítico y escasa fundamentación en hechos comprobados y que sean abordados desde el contexto en el que los defensores se desenvuelven.
10. Respecto al deber de garantizar un entorno de trabajo seguro a los **periodistas**^x y lo cual asegura el libre acceso a la información para la población^{xi}, el Estado de Guatemala inició el proceso de construcción del **Sistema de Protección al ejercicio Periodístico**^{xii}. Pero hasta la fecha, dicha propuesta no se ha materializado, lo cual no solventa la situación de vulnerabilidad de quienes ejercen el periodismo.
11. Respecto a la recomendación de capacitar a las **fuerzas de seguridad** nacional para que respeten eficazmente la ley y el orden, en particular cuando controlen manifestaciones o grandes concentraciones de personas, mediante la revisión y la mejora de los programas de capacitación en materia de seguridad sobre técnicas antidisturbios y la aplicación de **estrategias no agresivas**^{xiii}, es preocupante lo ocurrido el 15 de Agosto de 2014, después de realizado el desalojo de la finca Xalahá Cangüinic, en el cual dos contingentes que ascendían a más de 900 elementos de la PNC se dirigieron al municipio de Raxruhá para liberar a otros policías que habían sido retenidos en ese lugar. Al pasar por la aldea Samococh, encontraron bloqueos de parte de los pobladores; un grupo comenzó a liberar la ruta mediante el uso de bombas lacrimógenas, pero además, varios elementos utilizaron

armas de fuego. Producto de la utilización de armas de fuego por parte de los elementos policiales, resultaron heridos gravemente tres campesinos. Quienes debido a la falta de auxilio por parte de la policía fallecieron ese mismo día^{xiv}.

12. Respecto a la recomendación de aprobar y aplicar la legislación necesaria para garantizar la protección de los defensores de los derechos Humanos en Guatemala, actualmente no se encuentra en discusión en el Congreso de la República de Guatemala, iniciativa de ley que fomenta o coadyuva en la protección de Defensores y Defensoras. En septiembre del 2016, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), anunció el inicio del proceso de elaboración de la **Política Pública de Protección a Defensoras y Defensores de DDHH**^{xv}. Para dicha Política Pública se ha propuesto la participación de autoridades del Estado y de organizaciones de sociedad civil para el proceso de discusión, así como el desarrollo de consultas a nivel nacional. Se espera que el proyecto de la Política Pública sea finalizada para su aprobación en diciembre 2017.

CAPÍTULO II: Situación del Estado de Guatemala en materia de seguridad, justicia y lucha contra la impunidad

13. La cantidad de jueces y magistrados condenados o ligados a proceso penal en los últimos años es inquietante. Algunos casos son: Jisela Yadel Reinoso Trujillo, condenada por a 11 años de prisión por lavado de dinero y enriquecimiento ilícito^{xvi}. Marta Sierra de Stalling detenida y sindicada de cohecho pasivo y prevaricato; Erick Gustavo Santiago, por cohecho pasivo^{xvii}, Carol Patricia Flores por lavado de dinero y enriquecimiento ilícito; Adrián Rodríguez por prevaricato, entre otros.
14. En mayo de 2016, horas antes que la Comisión Pesquisidora del Congreso de la República diera a conocer el resultado de las investigaciones para decidir si recomendaría declarar con lugar el antejuicio en contra del magistrado Vladimir Osman Aguilar, este presentó su renuncia al cargo como magistrado de la Corte Suprema de Justicia (CSJ)^{xviii}. Meses más tarde el magistrado vocal V de la CSJ, Douglas René Charchal Ramos, fue enviado a prisión preventiva luego de haber sido ligado a un proceso penal por asociación ilícita y tráfico de influencias^{xix}.
15. El caso más reciente ha sido el de la magistrada Blanca Aída Stalling, quien fue denunciada por el juez que conocía el caso en el cual su hijo está ligado a proceso, indicando que fue presionado por aquella para acelerar el proceso y otorgar una medida sustitutiva. Después de que el Congreso de la República decidió retirarle la inmunidad, la magistrada fue detenida y actualmente está ligada a proceso por tráfico de influencias.^{xx}
16. Lo anteriormente expuesto permite visualizar la situación deplorable en la que se encuentra actualmente el Organismo Judicial (OJ) de Guatemala, y evidencia la urgencia que existe

de depurar el sistema de justicia, a efecto de garantizar plenamente a toda la población su derecho de acceso a la justicia.

17. En tal sentido, dentro de las recomendaciones realizadas al Estado de Guatemala en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), existen varias relacionadas a la justicia, sin embargo, se considera que una de las más relevantes por el impacto que genera, es la ampliación de las reformas al sistema judicial, específicamente para fortalecer la independencia judicial y la lucha contra la impunidad^{xxi}. En tal sentido, la siguiente información permite visualizar el avance de cumplimiento por parte del Estado ante dicha recomendación.
18. El Estado ha cumplido parcialmente la ampliación de reformas al sistema de justicia mediante la emisión de leyes tales como la Ley contra la Delincuencia Organizada, Ley contra la Corrupción, Normas de Comportamiento Ético del Organismo Judicial, Ley de la Carrera Judicial, entre otras.^{xxii}
19. De la Ley Contra la Delincuencia Organizada puede resaltarse que establece métodos especiales de investigación y persecución penal (operaciones encubiertas, entregas vigiladas e interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación). En un estudio de 2013 se determinó que dichos métodos no estaban siendo implementados en su totalidad, únicamente el de interceptaciones (que ha resultado efectivo en la desarticulación de organizaciones criminales).^{xxiii}
20. Asimismo, la ley mencionada creó figuras delictivas significativas como la Obstrucción a la justicia y estableció el deber de colaboración para entidades como la SIB, DICABI, RGP, etc., cuando a éstas le sean requeridos informes para la investigación de los delitos establecidos en dicha ley.
21. Uno de los aspectos más significativos es la figura del colaborador eficaz, pues ha permitido la desarticulación de varias bandas integradas por policías, comisarios, elementos del ejército, etc., así como el procesamiento penal de dichos individuos.^{xxiv} No obstante lo anterior, actualmente estos grupos siguen teniendo fuerte y lamentable impacto en Guatemala.^{xxv}
22. Por su parte, la Ley Contra la Corrupción^{xxvi} (aprobada en octubre 2012) reformó y adicionó artículos a otras leyes de carácter penal, con lo cual se reconoció la responsabilidad penal de personas jurídicas y se crearon figuras delictivas como falsedad en declaración jurada patrimonial, desobediencia, enriquecimiento ilícito, testaferrato, etc.
23. En tal sentido, si bien es cierto la lucha contra la impunidad y la corrupción ha tenido algunos avances, para que dichas leyes tengan aún mayor impacto, es imperativo desmantelar los grupos de poder que impiden su cumplimiento.^{xxvii} Además, es necesario

que el Estado guatemalteco articule todos sus esfuerzos para que la corrupción deje de ser un mecanismo y una norma tácita en la administración pública.^{xxviii}

24. En relación a las Normas de Comportamiento Ético del Organismo Judicial debe reconocerse que dicho acuerdo representa un avance normativo, sin embargo, en tanto no existan procedimientos claros y mecanismos de fiscalización que garanticen la independencia de las autoridades que deberán conocer las faltas denunciadas, es ingenuo pensar que la sola vigencia de dicha norma garantizará la observancia de la misma.
25. Por otro lado, la nueva Ley de la Carrera Judicial contiene aspectos relevantes como la integración de un nuevo Consejo de la Carrera Judicial (CCJ) conformado por representantes de la CSJ, Corte de Apelaciones (CA), jueces de primera instancia y jueces de paz, y además con expertos en temas de administración pública, recursos humanos y psicología, con lo cual se busca garantizar la independencia del Consejo.
26. No obstante lo anterior, se ha podido detectar animadversión por parte de algunos integrantes del OJ, pues se han presentado acciones de inconstitucionalidad contra dicha normativa, mismas que han sido declaradas sin lugar por la Corte de Constitucionalidad (CC). Asimismo, es importante destacar que la nueva Ley presenta algunas omisiones, que han provocado sospechas en cuanto a la voluntad política que existió al momento de su final aprobación por parte del Congreso de la República.
27. También vale destacar que la CSJ solicitó una opinión consultiva a la CC para determinar cuál es el rol que juega el CCJ constituido a la luz de la Ley derogada. Sobre esto, la CC indicó que los funcionarios que actualmente conforman el CCJ deben seguir fungiendo como tales en tanto no sean nombrados quienes deban relevarlos, puntualizando que éstos deberán cumplir todas las atribuciones que les competan según lo estipulado en la ley vigente actualmente.
28. Por otro lado, se destaca que la nueva normativa establece sanciones como la destitución por la comisión de faltas gravísimas, con lo cual se busca depurar el sistema de justicia en el caso de aquellos jueces o magistrados que incurran en estas faltas.
29. Así las cosas, la aplicación e implementación de la nueva Ley de la Carrera Judicial *“contribuirá a fortalecer y garantizar la independencia e imparcialidad judicial, a la luz de los estándares internacionales (...), coadyuvará a la separación de las funciones administrativas y garantizará procedimientos para efectuar la selección, ascensos, traslados y evaluación del desempeño de jueces y magistrados”*.^{xxix}
30. No obstante lo anterior, debe considerarse que las autoridades de las instituciones que luchan contra la impunidad (CSJ, CGC, MP) son nombradas a través de procesos de elección a cargo de comisiones de postulación, cuyo trabajo ha sido ampliamente cuestionado por la sociedad civil, debido al evidente tráfico de influencias que se maneja en

estas votaciones.^{xxx} En ese contexto, “*La lucha contra la corrupción debe ser integral y sistémica, fundamentada en la construcción de instituciones públicas sólidas y democráticas. Esto implica necesariamente estructuras legítimas, transparentes y efectivas toda vez que los funcionarios públicos son servidores del pueblo*”^{xxxi}.

31. En ese orden de ideas, debido a que las comisiones de postulación están reconocidas en la Constitución Política de la República, para efectos de lograr mejorar los procesos de selección de autoridades a cargo de MP, CSJ y CGC y, a su vez, un fortalecimiento en la carrera judicial, es necesario hacer las respectivas reformas a la Constitución.
32. Así las cosas, en Guatemala se han realizado varios esfuerzos para lograr la aprobación de una reforma constitucional^{xxxii}, sin embargo, la propuesta que está en discusión actualmente^{xxxiii} ha generado bastante preocupación por la falta de voluntad política que evidencian los congresistas para aprobarla tal como se planteó inicialmente.^{xxxiv}
33. La propuesta inicial incluyó en su primer artículo cambios relacionados a la prerrogativa del antejuicio, reduciendo el número de quienes tendrían derecho al mismo, empero, dicho artículo fue excluido, pues no logró la mayoría de los votos necesarios por parte de los diputados.^{xxxv}
34. Actualmente, el proceso está varado en el Congreso^{xxxvi}, debido a la controversia generada por la propuesta de reconocer (de forma expresa) la facultad de autoridades de pueblos indígenas para ejercer funciones jurisdiccionales y, por lo tanto, la coordinación que debería existir entre el sistema de justicia oficial y las autoridades indígenas.^{xxxvii}
35. No obstante lo anterior, ha sido evidente que la mayoría de diputados usaron el argumento descrito en el párrafo anterior como una excusa para que el proceso no avance pues las autoridades indígenas dieron una conferencia de prensa el 8 de marzo, e indicaron que retiran su propuesta de reforma al artículo 203 constitucional, a efecto de que el proceso de aprobación de las reformas no siga atrapado.^{xxxviii}
36. Finalmente, se ha evidenciado que no existe intención de aprobar la reforma constitucional de acuerdo a lo que se planteó originalmente, pues aunque se llevaron a cabo mesas de diálogo, para lo cual se convocó a todos los sectores del país, “*el diputado Claude Harmelin De León presentó una iniciativa de ley para crear un procedimiento de análisis de las propuestas*”^{xxxix}, lo cual permite inferir que existe riesgo latente de que dicha iniciativa sea retrasada y enmendada por los diputados, perdiendo así su espíritu original.^{xl}
37. En lo que respecta a la lucha contra la impunidad, el Estado de Guatemala aceptó la recomendación de dar soluciones duraderas para luchar contra la impunidad y establecer un mecanismo de justicia con recursos y personal suficiente, encargado del combate a la impunidad.^{xli} A continuación se expone información que permite medir el nivel de cumplimiento:

38. Como ejemplos de casos que siguen en la impunidad se destacan “Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) vs. Guatemala y Myrna Mack Chang vs. Guatemala. Dichos casos, a pesar de contar con sentencias condenatorias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Guatemala que obligan a concluir las investigaciones penales para condenar a los culpables de los hechos, siguen en investigación en el MP sin que se hayan realizado diligencias de investigación pertinentes para ubicar a los responsables.
39. Asimismo, Guatemala no cuenta con información estadística confiable en relación a los índices de impunidad que se estudian dentro del Índice Global de Impunidad –IGI 2015–. La tasa de jueces y magistrados por cada 100,000 habitantes ronda en 6.67, muy por debajo del promedio mundial.^{xlii}. Además, aunque el presupuesto del OJ tiene tendencia a aumentar anualmente, la mayoría de su ejecución se destina a funcionamiento, no para inversión. Todo ello denota poco avance en el fortalecimiento del trabajo institucional y la lucha contra la impunidad.^{xliii}
40. En el caso del MP, existe la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI) cuya función principal es la investigación de casos de alto impacto, encaminados a desarticular organizaciones criminales que generan impunidad. Aunque se han conocido varios casos en dicha fiscalía, es necesario contar con instituciones fortalecidas (MP y OJ) para que los casos lleguen a sentencia, en los plazos legalmente establecidos.
41. En cuanto a los retos que siguen latentes en el MINGOB destacan: continuar con reestructuración y fortalecimiento de la PNC (capacitación y tecnificación^{xliiv}, implementación de una Doctrina Policial adecuada, optimizar recursos económicos e implementar una estrategia multisectorial contra estructuras delictivas), establecer planes de fiscalización para combatir la corrupción a todo nivel, reestructurar el Sistema Penitenciario y construir más cárceles.^{xliv}
42. Asimismo, es necesario dignificar a los miembros de la PNC, para evitar que se involucren en actos de corrupción. Esto funcionará como un mecanismo de prevención (no de reacción), y coadyuvará al afianzamiento de una Policía preventiva y no represiva.
43. Por otro lado, al analizar los montos de presupuesto aprobados para el funcionamiento de la PNC, puede determinarse que, del 2012 al 2016, si bien la ejecución presupuestaria no bajó de 85%, su presupuesto sufrió decremento en dos ocasiones (2015 y 2016), lo que permite deducir que el fortalecimiento de la PNC no es prioridad. (VER ANEXO 4).
44. Por lo anterior, si bien es cierto existen acciones positivas para fortalecer la PNC (Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala 2015-2035^{xlii}, exclusión de militares que “prestan apoyo”^{xlii}; carta de entendimiento con el Director de la Escuela de Ciencia Política de la USAC^{xliii}, entre otras), las cifras de criminalidad y muertes violentas en Guatemala siguen siendo de las más altas de toda la región.^{xlix} Finalmente, pese a los esfuerzos

realizados para combatir la corrupción, para 2015 los índices de impunidad estaban por encima del 95%. En conclusión, puede afirmarse que el Gobierno de Guatemala aún no ha definido una solución duradera para la lucha contra la impunidad.

Capítulo III: Nuevas recomendaciones para el tercer ciclo del EPU

45. Es preocupante además los parámetros para restringir los estados de excepción a situaciones que representen una amenaza para el país y dar cumplimiento a las garantías que rigen en el derecho internacional. De tal cuenta, el 20 de Septiembre de 2016, fue publicado El Decreto Gubernativo Número 5-2016, por el cual se declaró el Estado de Prevención en todo el territorio de la República, justificándose en la urgencia de adoptar todas las medidas necesarias evitar posibles desastres naturales y atender aquellas zonas ya vulneradas. La publicación de dicho Decreto, generó preocupación en la población debido a que limitaba de forma injustificada derechos constitucionales como la libertad de reunión y de los medios de comunicación de emitir noticias que pudieren contribuir o incitar a la alteración del orden públicoⁱ.
46. En lo que respecta a abstenerse de realizar declaraciones o afirmaciones que estigmaticen o desacrediten a defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas y autoridades tradicionales, líderes y lideresas, el presidente Jimmy Morales declaró públicamente que hay personas que intentan hacer “riqueza” de la “industria del conflicto armado interno”ⁱⁱ, manifestado un total desconocimiento de la justicia transicional y de los esfuerzos que diversas organizaciones de Derechos Humanos han realizado para el esclarecimiento y judicialización de tales crímenes, así como de la importancia que reviste para la consolidación de un Estado de Derecho. Situación que se refuerza con los medios de comunicación que publican las notas periodísticas con tendencia a reforzar la estigmatización y percepción que la sociedad tiene de los defensores y defensoras de Derechos Humanos, ya que constantemente se acusa a los derechos humanos de “defender y proteger a los delincuentes”.
47. Este discurso permanece y afecta mediante constantes publicaciones a más actores. Derivado de los recientes juicios relacionados a justicia transicional, se ha intensificado la difamación en contra de abogadas y abogadosⁱⁱⁱ comprometidos con causas en favor de la población más indefensa, vulnerable e históricamente excluidaⁱⁱⁱⁱ
48. El clima de descrédito y estigmatización contra los defensores de los derechos humanos, ha sido aprovechado para que el Estado de Guatemala siga incumpliendo el compromiso con las víctimas de violaciones a los derechos humanos, debilitando al Programa Nacional de Resarcimiento con una baja asignación presupuestaria de 28 millones de quetzales para reparar las graves consecuencias ocasionadas a 200,000 víctimas, cuando tiene el compromiso de dotar al menos de 300 millones de quetzales por medio de un Acuerdo Gubernativo.

Capítulo IV: Recomendaciones para el cumplimiento de compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala respecto al segundo ciclo del EPU

49. A las autoridades públicas en general: Respetar, promover y proteger la labor que desarrollan las defensoras y defensores de Derechos Humanos en Guatemala.
50. Al Organismo Ejecutivo: Limitar el uso de los Estados de Excepción a aquellas situaciones que lo ameriten.
51. A la COPREDEH: Implementar el Sistema de Protección al ejercicio Periodístico y realizar todos los esfuerzos necesarios para elaborar e implementar la Política Pública de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Además, debe promoverse el cumplimiento y ejecución de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por casos de violaciones graves a los Derechos Humanos).^{liv}
52. Al MINGOB y a la PNC: Aprobar el Acuerdo Gubernativo que de vigencia a la Instancia de Análisis de Ataques cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos; Desarrollar programas de capacitación en materia de seguridad sobre técnicas antidisturbios y la aplicación de estrategias no agresivas y protocolos definidos para tales casos; fortalecer a la División de Protección de Personas y Seguridad de la Policía Nacional Civil para la realización de análisis de riesgos integrales y la prestación adecuada de esquemas de seguridad a defensoras y defensoras cuya situación de riesgo así lo amerite.
53. A la CSJ: Velar porque el Sistema de Justicia no sea utilizado como un instrumento de criminalización de la labor que desarrollan defensoras y defensores de Derechos Humanos.
54. Al MP: Aprobar la Instrucción para la Investigación y Persecución Penal de los Delitos Contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos; y aumentar el personal de la Unidad de delitos contra activistas de la Fiscalía de Derechos Humanos.
55. Al Congreso de la República: Aprobar las reformas constitucionales en materia de justicia, tal y como se planteó el espíritu de la misma, en aras de fortalecer las instituciones de justicia, especialmente la independencia judicial.

ⁱ Informes sobre la situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala UDEFEGUA. Guatemala. Versiones digitales disponibles en: <http://udefegua.org/documentacion/informes-anales>

ⁱⁱ Defensoras de la tierra, el territorio el agua en el departamento de Huehuetenango. Se oponen a la instalación y funcionamiento de empresas hidroeléctricas y minerías en ese departamento.

ⁱⁱⁱ Tribunal absuelve a líderes comunitarios. 22 de Julio de 2016. Prensa Libre [Justicia]. Versión digital disponible en <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/tribunal-absuelve-a-lideres-comunitarios>

^{iv} Recomendaciones EPU 2012 A/HRE/22/8. Párrafo 99.18 Países Bajos:

^v Espacio de convergencia entre la institucionalidad y las organizaciones de defensores y defensoras de derechos humanos, cuya finalidad es realizar el análisis en contexto de los patrones de ataques en contra de defensores y defensoras de Derechos Humanos en Guatemala, así como proponer recomendaciones para el establecimiento de lineamientos en la Política Criminal del Estado y en la prevención y protección de los defensores y defensoras de Derechos Humanos.

^{vi} Recomendaciones EPU 2012 A/HRE/22/8. Párrafo 99.52 República Checa

^{vii} La Instrucción tiene por objeto establecer un mecanismo de investigación que logre mediante la coordinación de la Unidad de Delitos contra Activistas y las Fiscalías Municipales y Departamentales, trasladar luego de un primer proceso de investigación, la totalidad de medios de investigación recabados para que sea la Unidad especializada del MP, quien continúe con el proceso investigativo.

^{viii} Recomendación EPU 2012 A/HRE/22/8. Párrafo 100.15 Suiza

^{ix} *Ibíd.*

^x Recomendaciones EPU 2012 A/HRE/22/8. Párrafo 99.74. Austria

^{xi} Recomendaciones EPU 2012 A/HRE/22/8. Párrafo 99.75. Santa Sede

^{xii} Este sistema contempla la coordinación estratégica entre COPREDEH, MINGOB y MP, para la prevención, protección y procuración de justicia de quienes por el ejercicio periodístico sufren amenazas, intimidaciones y/o ataques por parte de agentes estatales o no estatales cuyos intereses sean impedir el derecho a la libertad de expresión, opinión y de prensa. Instituciones del Estado, periodistas agremiados e independientes, asociaciones de periodistas, organizaciones de sociedad civil defensoras del derecho a la libertad pensamiento y expresión y organismos de Naciones Unidas participaron en la elaboración de dicha propuesta

^{xiii} Recomendaciones EPU 2012 A/HRE/22/8. Párrafo 99.79. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

^{xiv} Desalojo en comunidad de Alta Verapaz deja 3 muertos. (15 de Agosto de 2014). Antonio Ordoñez. Soy502. Versión digital disponible en: <http://www.soy502.com/articulo/desalojo-comunidad-alta-verapaz-deja-3-comunitarios-muertos>

^{xv} La obligación por parte del Estado de Guatemala de elaborar una Política Pública para la Protección de Defensores de Derechos Humanos surge por motivo de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 12.775 de fecha 28 de Agosto de 2014 del caso Defensor de Derechos Humanos Vs. Guatemala. Disponible en: www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_283_esp.pdf

^{xvi} VER: Redacción. *Condenan a jueza Jisela Reinoso a 11 años de cárcel por dos delitos*. Prensa Libre. Guatemala, 4 de octubre de 2016. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/jisela-reinoso-recibira-sentencia> [Consulta del 7 de noviembre del 2016].

^{xvii} VER: Pérez, Rodrigo. Golpes de justicia. Ninguno de los poderes del estado se escapa. Revista Crónica, número 127, viernes 25 de septiembre de 2015, pág. 13.

^{xviii} VER: <http://elperiodico.com.gt/2016/05/13/pais/vladimir-aguilar-presenta-renuncia-al-cargo-de-magistrado-de-la-csj/>

^{xix} VER: <http://elperiodico.com.gt/2016/09/03/pais/magistrado-douglas-charchal-es-enviado-a-prision-preventiva/>.

^{xx} VER: <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/magistrada-blanca-stalling-tiene-orden-de-captura> y <http://elperiodico.com.gt/pais/2017/02/10/nota-6-7/>

^{xxi} Recomendaciones EPU 2012: A/HRC/22/8 – Párrafo 99.63 España

^{xxii} Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala: Ley Contra la Delincuencia Organizada (reformada por Decretos 49-2008, 17-2009, 23-2009, 55-2010, 28-2011, 31-2012 y 10-2015). Decreto 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala: Ley contra la corrupción. Acuerdo 22-2013 de la Corte Suprema de Justicia: Normas de comportamiento ético del Organismo Judicial y Decreto 32-2016 del Congreso de la República de Guatemala: Ley de la Carrera Judicial.

^{xxiii} Ver: Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). Departamento de Análisis Jurídico. *Seminario Permanente sobre Realidad Nacional, XXIX Sesión anual, 2013. Memoria general. El Estado frente a la delincuencia organizada. Implementación de la Ley contra la Delincuencia Organizada*. Guatemala, 2013. Págs. 12 y 13. Se solicitó información al MP para actualizar la información en relación a si los métodos especiales de investigación establecidos en la Ley Contra la Delincuencia Organizada ya están siendo implementados en su totalidad, sin embargo, la Unidad de Acceso a la Información Pública resolvió que dicha información no puede proporcionarse porque la misma es información reservada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23, numeral 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

^{xxiv} VER: <http://www.cicig.org/index.php?page=la-colaboracion-eficaz>

^{xxv} VER: A) <http://www.estrategiaynegocios.net/lasclavesdeldia/967541-330/expertos-en-guatemala-las-mafias-siguen-vivas> B) “La falla principal de la reforma se localiza en las instituciones de seguridad y justicia, pues la inseguridad física y jurídica califica la fragilidad general del Estado y se agrega que, ante esa debilidad, factores como el narcotráfico se han posicionado como fuerzas que impiden el desarrollo”. Ramos, Jerson. *Revista describe al crimen en Guatemala*. Prensa Libre. Guatemala, 03 de septiembre de 2016. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/revista-describe-al-crimen-en-guatemala> [Consultada el 20 de febrero de 2017]. C) Reportajes publicados por InSightCrime establecen que “Las organizaciones criminales de Guatemala son las más sofisticadas y peligrosas de Centroamérica; algunas de ellas han operado por décadas e incluyen a antiguos miembros del ejército, agencias de inteligencia y miembros activos de la policía.” Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (CERIGUA).

Organizaciones criminales de Guatemala las más poderosas de C.A. 19 de enero de 2014. Disponible en: <https://cerigua.org/article/organizaciones-criminales-de-guatemala-las-mas-pod/> [Consultada el 20 de febrero de 2017]. D) http://www.cicig.org/uploads/img/2016/others/NOT_085_20160905_elites_crimen_organizado_guatemala.pdf

^{xxvi} VER: <http://www.cicig.org/index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=277&cntnt01returnid=301>

^{xxvii} VER: Palacios, Claudia. *Ley Contra la Corrupción: una normativa “sin dientes” en el paraíso de la impunidad*. La Hora. Guatemala, 24 de septiembre de 2014. Disponible en: <http://lahora.gt/ley-contra-la-corrupcion-una-normativa-sin-dientes-en-el-paraíso-de-la-impunidad/> [Consultada el 20 de febrero de 2017].

^{xxviii} VER: <https://www.plazapublica.com.gt/content/el-estado-y-la-corrupcion>

^{xxix} VER: Gramajo, Jessica. *Aprueban nuevas normas para jueces y magistrados*. Prensa Libre. Guatemala, 29 de junio de 2016. Disponible en: <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/nueva-ley-fortalece-la-carrera-judicial> [Consultada el 20 de febrero de 2017].

^{xxx} VER: Palacios, Claudia. *Ley Contra la Corrupción: una normativa “sin dientes” en el paraíso de la impunidad*. La Hora. Guatemala, 24 de septiembre de 2014. Disponible en: <http://lahora.gt/ley-contra-la-corrupcion-una-normativa-sin-dientes-en-el-paraíso-de-la-impunidad/> [Consultada el 20 de febrero de 2017].

^{xxxi} VER: Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). *Sobre la ley contra la corrupción*. Comunicado de prensa 084. Disponible en: <http://www.cicig.org/index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=277&cntnt01returnid=67> [Consultado el 20 de febrero de 2017].

^{xxxii} VER: Ver páginas 49 – 51 del siguiente documento: http://www.reformajusticiagt.org/wp-content/uploads/2016/10/Proy_Ref_Constitucional.pdf

^{xxxiii} Iniciativa 5179.

^{xxxiv} “En el 2017, además, se ha sumado la orientación de la alianza oficialista para frenar los enclenques procesos de reforma política y la acción en materia de investigación y denuncia criminal. A esto se suman acusaciones, desconocimiento e incapacidad de buena parte de los diputados y de las bancadas. Sosa, Mario. *La legitimidad del Gobierno es cuestionada*. Plaza Pública. Guatemala, 30 de enero de 2017. Disponible en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-legitimidad-del-gobierno-es-cuestionada> [Consultada el 24 de febrero de 2017].

^{xxxv} Ver los siguientes enlaces: <http://www.soy502.com/articulo/reformas-constitucionales-diputados-rechazan-cambios-al-antejuicio-63338> y <http://www.reformajusticiagt.org/>

^{xxxvi} Desde noviembre de 2016 quedaron suspendidas las discusiones para su aprobación en 3era. lectura, y si bien las mismas se retomaron a inicios de febrero de 2017, el día que se acordó que los diputados continuaran conociendo el tema, no se logró alcanzar el quórum necesario y no se ha logrado avance. Ver: Ayala, Joseline. *Reformas constitucionales en el aire tras romperse el quórum*. La Hora. Guatemala 15 de febrero de 2017. Disponible en: <http://lahora.gt/reformas-constitucionales-aire-tras-romperse-quorum/> [Consultado el 20 de febrero de 2017].

^{xxxvii} Ver comunicado de prensa de expertos de la ONU: <https://www.facebook.com/notes/oacnudh-guatemala/expertos-de-la-onu-piden-al-congreso-de-guatemala-que-apoye-la-iniciativa-5179/10154492952623892>

^{xxxviii} VER: Gutiérrez, Edgar. *Ya no hay pretexto*. El Periódico. Guatemala, 9 de marzo de 2017. Disponible en: <http://elperiodico.com.gt/opinion/2017/03/09/ya-no-hay-pretexto/> [Consultado el 21 de marzo de 2017].

^{xxxix} VER: Herrera, Karla. *Proponen ruta para analizar las reformas a la Constitución*. Sitio web oficial del Congreso de la República de Guatemala. 6 de febrero de 2017. Disponible en: <http://www.congreso.gob.gt/noticias.php?id=8479> [Consultado el 6 de febrero de 2017].

^{xl} VER: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21167&LangID=S>

^{xli} Recomendaciones EPU 2012: A/HRC/22/8 - Párrafo 99.65 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

^{xlii} El promedio mundial es de 17 jueces por cada 100,000 habitantes.

^{xliiii} VER: <http://www.oj.gob.gt/images/documentos/plan2016.pdf> Pág. 22.

^{xliiv} Sobre el aspecto específico de la capacitación a los agentes, el MINGOB informó que, del 2011 al 3 de marzo de 2017, se impartieron 212 cursos de capacitación a 7360 agentes de la PNC, hombres y mujeres, sobre varios temas de derechos humanos y algunos en relación a prevención de violencia. Asimismo, la PNC cuenta con un eje transversal de Derechos Humanos en el pensum de estudio y tiene una Oficina de Derechos Humanos a nivel institucional, que realiza capacitaciones a todo el personal policial de forma permanente (VER ANEXO 3).

^{xli v} VER: <http://lahora.gt/cinco-actores-clave-la-lucha-la-impunidad/>

^{xli vi} VER: <http://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/politica-criminal-democratica-es-presentada-oficialmente> y <http://www.perspectiva.com.gt/noticias/el-mp-presenta-la-politica-criminal-democratica-del-estado-de-guatemala/> Los ejes de la Política Criminal son la prevención, investigación, sanción y reinserción. No obstante lo anterior, se considera importante mencionar que dentro del eje de prevención, uno de los componentes es el fortalecimiento de la justicia de pueblos indígenas, lo cual no parece ser una Política que estén tomando en consideración los diputados, debido al poco apoyo que tuvo la aprobación de dicho artículo dentro de la iniciativa 5179, para la reforma constitucional.

^{xli vii} VER: <https://nomada.gt/los-militares-no-tuvieron-ningun-aporte-a-la-seguridad-dice-ministro-de-gobernacion/>

^{xli viii} VER: <http://mingob.gob.gt/pnc-firma-carta-de-entendimiento-con-usac/>

^{xli ix} VER: <http://www.elpuertoinforma.com/2016/12/02/guatemala-es-el-segundo-pais-con-peores-indices-de-criminalidad-en-el-mundo/> y <http://areadetransparencia.blogspot.com/2016/06/informe-de-monitoreo-de-violencia.html>

¹ Sorpresivo estado de Prevención origina polémica. (20 de Septiembre de 2016). G. Contreras, G. Sánchez y J. Gramajo. Prensa Libre. [Política]. Versión digital disponible en: <http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/gobierno-decreta-estado-de-prevencion-por-lluvias>

ⁱⁱ Jimmy Morales critica a quienes lucran con el conflicto armado. 05 de julio 2016. Prensa Libre

ⁱⁱⁱ Los casos más emblemáticos, en los que abogados y abogadas que ejercen la asesoría técnica de las y los querellantes adhesivos se han visto afectados por difamación son: CREOMPAZ, SEPUR ZARCO, MOLINA THEISSEN.

ⁱⁱⁱⁱ La difamación de defensores. Carlos Aldana Mendoza. 9 de febrero de 2016. Siglo 21.

^{liv} La Fundación Myrna Mack acompañó el proceso desarrollado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por denegación de acceso a la justicia, desaparición forzada, violación a la libertad de asociación, violación a los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, violación al derecho a la integridad personal, entre otros, de veintisiete personas durante el conflicto armado interno (Caso Gudiel Álvarez y otros versus Guatemala). La Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió fallo condenando al Estado en noviembre de 2012, misma que fue notificada a las partes en diciembre de dicho año.

